

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 3)

Dirección General de Obras públicas

Aguas terrestres.—Edicto.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por don Venancio Diaz Muñiz, que solicita autorización para aprovechar mil litros de agua por segundo derivados del río La Foz, en término municipal de Ponga, con destino a producción de energía eléctrica:

Resultando que el peticionario solicita la declaración de utilidad pública, cesión de terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras e imposición de servidumbres de estribo de presa y acueducto:

Resultando que el expediente se ha tramitado según dispone el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 e Instrucción vigente de 14 de Junio de 1883:

Resultando que no se ha presentado ningún proyecto en competencia, ni incompatible con el que nos ocupa, como tampoco se han presentado reclamaciones en contra del proyecto:

Resultando que la Jefatura de la División hidráulica del Miño, informa que estas obras al realizarse no afectan al Plangeneral de Obras hidráulicas del Estado:

Resultando que el peticionario ha constituido en la Tesorería de Oviedo un depósito cuyo importe es de catorce pesetas con setenta y dos céntimos o sea el uno por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, según acredita con el resguardo número 1572 de entrada y número 244 de registro y fecha 1.º de Septiembre de 1920:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas después de verificada la confrontación sobre el terreno informa favorablemente

el proyecto proponiendo las condiciones con que a su juicio procede otorgar la concesión:

Resultando que invitado el peticionario para que manifieste su conformidad con las condiciones que impone el Real decreto de 14 de Junio de 1921, ha contestado conformándose con las referidas condiciones:

Resultando que los informes del Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno Civil son favorables a la concesión:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente; que no se ha presentado ningún proyecto en competencia ni incompatible con éste, como tampoco ninguna reclamación en contra del proyecto:

Considerando que no puede concederse la declaración de utilidad pública de estas obras por no llegar a mil caballos la energía que se obtendrá en este aprovechamiento, según el apartado 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, pero si se concederán las cesiones de terrenos de dominio público necesarios para estas obras y la imposición de servidumbres de estribo de presa y acueducto con arreglo a lo ordenado,

S. M. el Rey (I. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a D. Venancio Diaz Muñiz para aprovechar mil litros de agua por segundo derivados del río La Foz, en término municipal de Ponga, con destino a producción de energía eléctrica, siempre que para la construcción de las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero de Montes D. E. C. Martínez, en Oviedo, a 28 de Agosto de 1920, que sirvió de base a este expediente.

2.ª La cantidad de agua que como mínimo podrá derivarse del río La Foz, será mil litros por segundo, no respondiendo la Administración del caudal pedido y teniendo el concesionario la obli-

gación de redactar y presentar un proyecto de módulo, que previamente será aprobado por la Jefatura de Obras públicas y construido a sus expensas, cuando la Administración lo juzgue conveniente.

3.ª El concesionario devolverá el agua al río después de utilizada, en el mismo estado de pureza que antes tenía.

4.ª Las obras comenzarán antes de un año, contado a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente concesión y terminarán en el plazo de un año, contado a partir de su comienzo.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, que las vigilará durante su construcción y reconocerá con todo detalle a su terminación, levantando acta en la que certificará si han sido construidas con arreglo al proyecto y cláusulas de la concesión, acta que aprobará la Superioridad. Todos los gastos que origine la inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

6.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de las obras y en cuanto sea firme esta concesión podrán decretarse y otorgarse a perpetuidad las servidumbres legales de estribo de presa y acueducto por la Autoridad correspondiente, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Capítulo IX de la vigente Ley de aguas y en la Instrucción de 20 de Diciembre de 1852.

7.ª El concesionario elevará el depósito provisional del importe del uno por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, a fianza definitiva a disposición de la Dirección general de Obras públicas, que le será devuelto, después de aprobada el acta de reconocimiento final.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, contándose el plazo de la concesión, a partir del día en que comience parcial o totalmente la explotación, y al expirar este pla-

zo de la concesión, revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento desde las obras de embalse, derivación o toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía, las obras, terreno y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita, todo cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta a cuanto disponen los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

9.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estime más conveniente sin perjudicar las obras de esta concesión.

10.ª Esta concesión queda sujeta a cuanto prescribe la Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para su aplicación a la Ley relativa al contrato del trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

11.ª Son causa de caducidad de esta concesión, además de las que determina la Ley general de Obras públicas el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido una póliza de cien pesetas de acuerdo con lo que dispone la Ley del Timbre, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 9 de Enero de 1924.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

(Continuará)

PLAN de aprovechamientos de los Montes públicos para el año forestal de 1923-1924, declarados de utilidad pública.

Núm. de orden	Núm. del catálogo	Término municipal	NOMBRE DE MONTE	PERTENENCIA	LEÑAS				PASTOS				CAZA		ROZO		RESUMEN de las tasaciones	
					Especie	Cantidad Islerios	Tasación Pesets.	Extensión Hectáreas	Lanar.	Cá-brio	Vacuño	Ca-ballar	Cerda	Estación	Tasación Pesetas	Tasación Pesets.	Camidad Islerios	Tasación Pesets.
168	169	Piloña	La Muriosa.	A los pueblos de Marea y Beloncio	Haya.	60	30	300	60	150	20	10	370	70		400		
169	170	Id	Obenes y Cabañon.	Villamayor.	Idem.	30	20	270	35	125	4		345			365		
170	171	Id	Peña de Priede.	Priede y La Matosa.	Argoma.	30	20	350	25	19			160		15	175		
171	172	Id	Puerto de Sueve.	Ceceda Miyares y otros.	Idem.	100	765	104	130	90	100	10	753		60	808		
172	173	Id	Quemadona, Tayada y Caño de Fresno	Espinaredo.	Idem.	100	104	224	30	15	5	10	320		10	330		
173	174	Id	La Roblosa y Entrepueñas.	Valles.	Idem.	80	1250	250	15	150	20	10	230		25	250		
174	175	Id	Sellón.	Sellón.	Haya.	25	440	493	40	130	5		405		35	440		
175	176	Id	Sierra de Grandas Llanas.	Beloncio y as Cuérrias.	Argoma.								1530			1610		
176	177	Id	Tebrandi.	San Román de Villa.	Haya y roble								350			365	11736	
				<i>Partido judicial de Laviana</i>														
177	193	Bimenes.	Peñamayor.	Bimenes.	Haya.	30	100	100	100	100	10		300	33		130		
178	194	Caso.	Abellar.	Sobrecastello.	Idem.	15	500	486	200	180	18		190			205		
179	195	Id	Allende.	Campo-Caso, Felguerina y Soto	Idem.	30	19	150	60	10	8		340			340		
180	196	Id	Vallante y Gu-riza de Abantro.	Tanes y Gobayes	Roble.	100	5	200	100	200	20		75			94		
181	197	Id	Biforcós, Teyedos y la Funciosa.	Ayuntamiento de Caso	Haya.	100	5	700	100	200	20		100			150		
182	198	Id	Canales de Bujalendi y Julio.	Idem	Id m.	100	50	900	100	200	20		280			330		
183	199	Id	Castriñón.	A pueblos Sobrecastello, Tameza	Idem.	30	150	40	40	20	4		200		35	70		
184	200	Id	Collada de Saucedo.	Tozo y Gobezanes.	Argoma.								50			390		
185	201	Id	El Cordal.	Sobrecastello.	Haya.	30	300	580	70	35	7		360		60	110		
186	202	Id	Cuesta de Gobezanes.	Prieres.	Argoma.	30	300	634	100	200	40		300			600		
187	203	Id	Cuevalongues.	Tanes.	Haya.	30	335	1000	100	220	20		220			220		
188	204	Id	Debayó.	Ayuntamiento de Caso.	Idem.	300	300	1000	500	500			500			500		
189	205	Id	Fabucado.	Idem	Idem.	300	300	1200	400	400			400			300		
190	206	Id	Forcos.	Idem	Idem.	100	100	1000	200	200			545			500		
191	207	Id	Fresnedo, Yeres y Puerto de Contorgán.	Al pueblo de Caleao.	Idem.	729	357	2625	470	200	30		875	100		545		
192	208	Id	La Gran-a y La Trapa.	Cobayes y Tanes.	Idem.	80	40	50	840	80	84		80			120		
193	209	Id	Guariza, Las Zorras y La Verde.	Tarna.	Idem.	10	10	520	200	200			200			210		
194	210	Id	Isorno.	Caleao.	Idem.	50	867	500	100	90	10		200			400		
195	211	Id	Llaneces, La Trapa y Felguero.	Ayuntamiento de Caso.	Idem.	10	10	250	100	130			130			400		
196	212	Id	Muniacos.	Al pueblo de Bueres.	Idem.	50	50	867	500	500			500			550		
197	213	Id	Los Negros.	Sobrecastello.	Idem.	150	100	300	300	300			190			290		
198	214	Id	La Neona.	Excluido por R. O. 19 Julio de 1907	Idem.	30	30	300	300	140	30		425			435		
199	215	Id	Los Pandos, Los Fueyos, y Los Bregones.	Ayuntamiento de Caso.	Idem.	350	200	1050	100	600	40		900			900		
200	216	Id	Piquero y Monegro.	Ayuntamiento de Caso.	Haya	10	10	1200	100	200	20		300			310		
201	217	Id	Pozo Sapero.	Idem	Roble.	100	100	1500	60	50	9		300			310		
202	218	Id	Prendedorio.	Idem	Haya.	100	50	188	60	70			180			190		
203	219	Id	Peirpinto y Fresnedal.	Al pueblo de Caleao.	Idem.	100	100	900	100	110			130			180		
204	220	Id	Quexadorio y Yen de la Gobia.	Ayuntamiento de Caso.	Idem.	550	550	1000	400	250	50		570			310		
205	221	Id	Beres.	Idem	Idem.	400	355	1000	12	550	12		600			80	10811	
206	222	Id	Vaidelutra.	Idem	Idem.	400	400	1000	20	1000	20		1250			970		
207	223	Id	Valle Cobayos, Entre peñas, Tamosos.	Al pueblo de Pendones.	Idem.	500	500	1500	50	500			250			250	1220	
208	224	Id	Vega de Coba y Peña de Rosques.	Condado, Pola y Tiraña.	Idem.	160	160	1000	400	400			420			685		
209	225	Id	Los Tamores ó Guariza de Pendones.	Lorio y Villoria	Idem.	550	550	1500	200	250			570			955		
210	226	Lavianr.	Peñamayor	Ayuntamiento de Sobrescobio	Roble.	160	115	1160	400	200	50		600			1650		
211	227	Id	Ragozo	Idem	Idem.	400	400	1000	1000	1000			600			1100		
212	228	Sobrescobio.	Colmillera	Idem	Idem.	500	500	1000	550	550			600			4390		
213	229	Id	Escrita (comprende Riopando, Azorera y Débados.)	Idem	Roble y haya	300	355	1000	12	550	12		600			955		
214	230	Id	Isorno (comprende á Piquero, Caón, Pandogrande, Castañedo y Monte)	Idem	Haya.	400	400	1000	20	1000	20		1250			1650		
215	231	Id	Yáimo.	Idem	Idem.	500	500	1000	550	550			600			1100		
				<i>Partido judicial de Lena</i>														
216	178	Aller.	Braña del Oso y Cordal de Conforcos.	A los pueblos Conforcos, Cuérigo	Haya.	69	65	400	220	118	15	135 meses.	200	240		265		
217	180	Id	Braña de San Isidro.	Excluido por R. O. 18 Julio de 1908.	Idem.	300	300	800	88	47	6	5	80			106		
218	181	Id	Carballo, La Zorra.	Villar y Lacios.	Argoma.	600	450	400	264	142	18	15	1000			1300		
219	182	Id	Carrealto, La Canal y Chamorro.	Casomera.	Haya.	350	120	600	400	400			420			870		
220	183	Id	Los Canales de la Boya.	Nembra.	Idem.	600	450	400	264	142	18	15	420			338		
221	184	Id	Cuesta de Fojaes y Sansones.	Murias.	Argoma.	350	120	600	400	400			260			338		
222	184	Id	Fuentes de Invierno, La Liana y Rio Taio.	Pelechosa y Pinos.	Haya.	350	120	600	400	400			500			620		

Gobierno Civil de la Provincia

Relación nominal de las licencias de uso de armas de fuego, de caza y para cazar, expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre último con expresión del número, nombres y apellidos, vecindad y clase de licencia.

(Conclusión.)

Día 25.

5427, Francisco Fernandez, de caza, de San Julián de Yolas.
5428, José Gonzalez, de idem, de San Julián de Yolas.
5429, Carlos Campintero, de id., de Quirós.
5430, Valentin Suarez, de id., de Proaza.
5431, Constantino Fernandez, de idem, de Ciaño.
5432, Avelino Robles, de idem, de Ciaño.
5433, Francisco Fernandez, de idem, de Tejuca.
5434, Daniel Quirós, de idem, de Carabanzo.

Día 26.

5435, Julio Olay, de idem, de Noreña.
5436, Manuel Fernandez, de id., de Cavelas.
5437, Celestino Busto, de idem, de Cavelas.
5438, Manuel Muñiz, de idem, de Cavelas.
5439, Manuel Vega, de idem, de Cavelas.
5440, Benigno, de idem, de Lugo.
5441, Carlos Osorio, de idem, de Oviedo.
5442, Constantino Fernandez, de idem, de Villanueva.
5443, Antonio Suarez, de id., de Villena.
5444, Francisco Cepeda, de id., de Somió.
5445, Luis Fernandez, de id., de Pandiello.
5446, Manuel Menendez, de id., de Lugones.
5447, José Menendez, de idem, de Soto.
5448, José Ortiz, de idem, de Gijón.
5449, Manuel Aretro, de idem, de Gijón.
5450, Manuel Cifuentes, de id., de Gijón.
5451, Senen Gonzalez, de idem, de Somió.
5452, Claudio Díaz, de idem, de Siero.
5453, Laureano Blanco, de id., de Infiesto.
5454, Juan José, de idem, de Somiedo.
5455, Manuel Alonso, de idem, de Somiedo.
5456, Jesús Noriega, de idem, de Miyares.
5457, Gerardo Alvarez, de id., de Sebares.
5458, Rafael Alvarez, de idem, de Pinero.
5459, Raimundo Fernandez, de idem, de Somió.
5460, Domingo Antonio, de id., de Somió.
5461, Cándido Díaz, de idem, de Somió.
5462, Baldomero Viña, de id., de Somió.

5463, Luis Díaz, de idem, de Somió.

5464, Antonio Valle, de idem, de Somió.

5465, Victor Alvarez, de idem, de Somió.

5466, José Alvarez, de idem, de Somió.

5467, Pedro Martinez, de idem, de Lugones.

Día 27.

5469, Manuel Fernandez, de caza, de Forcinas.

5470, Telesforo García, de id., de Ribadesella.

5471, Manuel Marcos, de idem, de Pravia.

5472, Baldomero Prendes, de idem, de Peñallán.

5473, Daniel Vega, de uso de de armas, de Vegadeo.

5474, Reinerio A. Fernandez, de caza, de Sama.

5475, Jesús Alvarez, de idem, de Avilés.

5476, Francisco García, de id., de Avilés.

5477, Cesáreo Gonzalez, de id., de Miranda.

5478, José Manuel, de idem, de Robledo.

5479, Francisco Alvarez, de id., de Gozón.

5480, Maximino Gonzalez, de idem, de Carraluz.

5481, Maximino Alvarez, de id., de Tablizo.

5482, Robustiano Suarez, de id., de Tablino.

5483, Belarmino Gonzalez, de idem, de Carraluz.

5484, Manuel Alvarez, de idem, de San Esteban de las Cruces.

5485, Ramón García, de idem, de Podes.

5486, Apolinar Gutierrez, de idem, de Panes.

5487, Gonzalo García, de idem, de Merodio.

5488, Maximiliano Alvarez, de idem, de Vegadeo.

5489, Pedro Perez, de idem, de Vegadeo.

5490, Eusebio Lavandera, de idem, de Vegadeo.

5491, Ramón Arango, de idem, de Piantón.

5492, Bernardino Medio, de id., de Villaviciosa.

5493, José Suarez, de idem, de Santullano.

5494, José Paredes, de idem, de Régueras.

5495, Manuel Gonzalez, de id., de Caborana.

5496, Deogracias Panadero, de idem, de Cudillero.

5497, Vicente Gonzalez, de id., de Villaviciosa.

5498, Antonio Rayón, de idem, de Pola de Lena.

5499, Bartolomé Vazquez, de idem, de Mierés.

5500, Angel Rodriguez, de id., de Oviedo.

5501, Jesús Oria, de idem, de Puente de los Fierros.

5502, José Gonzales, de idem, de Infiesto.

5503, Próspero Martinez, de id., de Riosa.

5504, Ricardo Fernandez, de idem, de Ciaño.

5505, José Antonio, de idem, de Campomanes.

5506, José Fernandez, de idem, de Pravia.

5507, Claudio Pende, de idem, de Agones.

5508, Luis Gonzalez, de idem, de La Felguera.

5509, Cristóbal Arguen, de uso de armas, de La Felguera.

5510, Florentino Fernandez, de caza, de Pando y Nava.

5511, Angel Lafuente, de idem, de Gijón.

5512, Manuel Lorenzo, de id., de Truébano.

5513, Gerardo Fernandez, de idem, de Ujo.

5514, Bautista Bolado, de id., de Ujo.

5515, Ricardo Poó, de idem, de Balmori.

5516, Alfredo Villa, de idem, de Olloniego.

5517, Manuel Cachero, de id., de Villayón.

5518, Leopoldo Chapa, de id., de Villayón.

5519, Alvaro Aunadez, de id., de Gijón.

5520, Luis Bayón, de idem, de Gijón.

5521, Juan Fernandez, de id., de La Espina.

5522, José Gonzalez, de idem, de Camuño.

5523, Antonio Díaz, de idem, de Villamar.

5524, José Feito, de idem, de Salas.

5525, Alfredo Alvarez, de idem, de La Espina.

5526, Fermin Alvarez, de idem, de Muniello.

5527, Amibar Purón, de idem, de Llanes.

5528, Jesús Gonzalez, de idem, de Llanes.

5529, Ramón Vega, de idem, de Lugo de Llanera.

5530, Enrique de la Vega, de idem, de Oviedo.

5531, Joaquín Cabal, de idem, de San Julián de los Prados.

5532, Rafael Cabal, de idem, de San Julián de los Prados.

5533, José Con, de idem, de Villaviciosa.

5534, Amado Martinez, de id., de Villaviciosa.

5535, Manuel García, de idem, de La Aebal.

5536, Pedro Amor, de idem, de Vegadeo.

5537, Francisco García, de id., de Coaña.

5538, Francisco Menendez, de idem, de Avilés.

5539, Etlvino Ramos, de idem, de Avilés.

5540, Manuel Villa, de idem, de Los Pozos.

5541, Manuel Sanchez, de uso de armas, de Cabojal.

5542, Pascasio Mera, de caza, de Grandas de Salime.

5543, José Gonzalez, de idem, de Grandas de Salime.

5544, Eloy Magadán, de idem, de Grandas de Salime.

5545, Manuel Díaz, de idem, de Colunga.

5546, Francisco Fernandez, de idem, de Jomezana.

5547, Mariano Moran, de caza, de Cancienes.

5548, Jesús Alonso, de idem, de Cancienes.

5549, Salustiano Martinez, de idem, de Baeras.

5550, Dionisio Uria, de idem, de Gijón.

5551, Serafin Menendez, de id., de Soto del Barco.

5552, Gregorio de Acebal, de armas, de Carrandi.

5553, Arcadio Villamil, de id., de Arango.

5554, Antonio Sanchez, de caza, de Tenderina.

5555, Juan Uria, de idem, de Avilés.

5556, Angel Dosal, de idem, de Panes.

5557, José R. Martinez, de id., de Navia.

5558, Rafael Renablan, de idem, de Oviedo.

5559, Endaldo Frígola, de id., de Oviedo.

5560, Galo Ramos, de idem, de Avilés.

5561, Pedro Perez, de idem, de Oviedo.

5562, Adelino Suarez, de idem, de La Foz.

5563, José Fernandez, de idem, de Navia.

5564, Arturo Cima, de idem, de Oviedo.

Día 30.

5565, Jesús Perez, de caza, de Pravia.

5566, Angel Menendez, de id., de Forcinas.

5567, Severino Menendez, de idem, de Agones.

5568, Fernando Suarez, de id., de Poago.

5569, Bautista Suarez, de idem, de Poago.

5570, Francisco Garcia, de id., de remañes.

5571, Andrés Blanco, de idem, de Tremañes.

5572, Rogelio Uria, de idem, de Tremañes.

5573, Federico Hevia, de idem, de Tremañes.

5574, Antonio Unzueta, de id., de Avilés.

5575, Manuel Lopez, de idem, de Pradoredondo.

5576, Jesús Garcia, de idem, de Vegadotos.

5577, José M.^a Garcia, de idem, de Siero.

5578, Castor Antuña, de idem, de Celles.

5579, Benigno Ablanado, de id., de Carrera.

5580, Alfredo Garcia, de idem, de Noreña.

5581, Juan Fernandez, de id., de Salas.

5582, Emilio Fernandez, de id., de Tremañes.

5583, oman Fernandez, de id., de Tremañes.

5584, José Cantero, de idem, de Balmori.

5585, Avelino Iglesias, de id., de Vallega.

5586, José Manuel, de idem, de Oviedo.

5587, Manuel Rodriguez, de id., de Mieres.

5588, Andrés Cepedal, de idem, de Villar.

5589, Francisco Fernandez, de idem, de Sama.

5590, José Fernandez, de idem, de Sama.

5591, Miguel Fernandez, de id., de Sama.

5592, Rafael Martinez, de idem, de Pando.

5593, José Castañón, de idem, de Moreda.
 5594, Luis Piñón, de idem, de Ribadesella.
 5595, Pedro Piñón, de idem, de Ribadesella.
 5596, Eugenio Diaz, de idem, de Ranón.
 5597, Baldomero Gonzalez, de idem, de Siero.
 5598, Corsino Canteli, de idem, de Gijón.
 5599, Maximino Menendez, de idem, de Gijón.
 5600, José Diaz, de idem, de Caleyó.
 5601, Manuel Martinez, de id., de Gijón.
 5602, Aquilino Gonzalez, de id., de Gijón.
 5603, Francisco Fuentes, de id., de Sograndio.
 5604, Felipe Gonzalez, de id., de Latores.
 5605, Remeno Cabal, de idem, de San Julian de los Prados.
 5606, José Santana, de idem, de La Oscura.
 5607, Lucianc Cimadevilla, de Colloto.
 5608, José Villa, de idem, de Piñeres.
 5609, Celestino Fernandez, de idem, de Laviana.
 5610, Constantino Aladro, de idem, de Oviñana.
 5611, Manuel Baragano, de id., Barros.
 5612, Manuel Barros, de idem, de Lena.
 5613, Ulpiano Fernandez, de idem, de Oviedo.
 5614, Manuel Gonzalez, de id., de Riaño.
 5615, Guillermo Gonzalez, de idem, de Avilés.
 5616, Rufino Menendez, de id., de Oviedo.
 5617, Anastasio Perez, de id., de Muros de Pravia.
 5618, José Angel Arias, de id., de Piñarno.
 5618, Duplicada, Juan Gonzalez, de idem, de Turón.
 Dia 31.
 5619, Primitivo Argüelles, de caza, de Boó.
 5620, Maximino F. Palio, de id., de Segadas.
 5621, Carlos Menendez, de id., de Boó.
 5622, Federico Alonso, de id., de Nueva.
 5623, Federico Mayoral, de id., de Vega de Cajo.
 5624, José A. Suarez, de idem, de Gijón.
 5625, José Mata, de idem, de Noreña.
 5626, José Rubiera, de idem, de Cabueñes.
 5627, Plácido Ferrao, de idem, de Mijares.
 5628, Manuel Ferrao, de idem, de Villamayor.
 5629, Severino Fernandez, de idem, de Linares.
 5630, Joaquin Valle, de idem, de Carlido.
 5631, Emilio Feito, de idem, de de Tablado.
 5632, Manuel Fernandez, de armas, de Riaño.
 5633, Marcial Serrano, de caza, de Oviedo.
 5634, Francisco Garcia, de id., de Bárcena.

5635, José Martinez, de idem, de Somiedo.
 5636, Bruno Brea, de idem, de Miyares.
 5637, Carlos Felgueras, de id., de Villaviciosa.
 5638, Manuel Teras, de idem, de Ujo.
 5639, Facundo Soto, de idem, de Villaviciosa.
 5640, Daniel Soto, de idem, de Amandi.
 5641, Bernardo Fanjul, de id., de San Justo.
 5642, José Robledo, de idem, de Miravalles.
 5643, Victor Rodriguez, de id., de Candás.
 5644, Severino Fernandez, de idem, de Candás.
 5645, Casimiro Rodriguez, de idem, de San Martin del Rey Aurelio.
 5646, Alfredo Suarez, de idem, de San Martin del Rey Aurelio.
 5647, Juan Ordiz, de idem, de San Martin del Rey Aurelio.
 5648, Manuel Quintana, de id., de Pendueles.
 5649, Bernabé Morales, de id., de Oviedo.
 5650, Lucio Puente, de idem, de San Claudio.
 5651, Ramón Fernandez, de id., de San Pedro de los Arcos.
 5652, Antonio Rodriguez, de idem, de Luanco.
 5653, José Pelaez, de idem, de Luanco.
 5654, Rafael Garcia, de idem, de Bocines.
 5655, Francisco Muñiz, de id., de Cardo.
 5656, Francisco Diaz, de idem, de Luanco.
 5657, Ramón Gonzalez, de id., de Ambiedes.
 5658, Marcelino Fernandez, de idem, de Podes.
 5659, Manuel Gonzalez, de id., de Ambiedes.
 5660, José Rodriguez, de idem, de Manzaneda.
 5661, Antonio Gonzalez, de id., de Bocines.
 5662, Francisco Gonzalez, de idem, de Vioño.
 5663, Francisco Fernandez, de idem, de Soto del Parco.
 5664, José Alvarez, de idem, de Oviedo.
 5665, Ernesto Herrera, de id., de P. de Arriba.
 5666, Manuel Urrueta, de id., de Ribera de Arriba.
 5667, Mariano Castiello, de id., de Sariego.
 5668, Pedro Fernandez, de id., de Sariego.
 5669, Fructuoso Castiello, de idem, de Sariego.
 5670, José Villazón, de idem, de Sariego.
 5671, Ceferino Garrido, de id., de Genestaza.
 5672, José Marán, de idem, de Tineo.
 5673, José Menendez, de idem, de Porceyo.
 5674, Manuel P. de Quirós, de idem, de Quirós.
 5675, Manuel Muñiz, de idem, de Porceyo.
 5676, Manuel Garcia, de idem, de La Carrera.
 5677, Paulino Alvarez, de id., de Oviedo.

5678, Manuel Fernandez, de id., de San Esteban de las Cruces.
 5679, Gervasio Rón, de idem, de Arlós.
 5680, Valentin Menendez, de uso de armas, de Mieres.
 5681, José Perez, de caza, de Capillas.
 5682, Plácido F. Gonzalez, de uso de armas, de Oviedo.
 5683, Manuel Noval, de caza, de La Carrera.
 Lo que se ha ce público en es- de periódico oficial á los efectos del párrafo 3.º artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la vigente Ley de caza.

Oviedo, 1.º de Noviembre de 1923

El Gobernador,

Antonio Losada.

CONCURSO

Vacante una plaza de Corredor de Comercio en esta Capital, producida por renuncia que por enfermedad hace de la misma don José R. Alvarez Escobio, y de conformidad con lo que dispone el apartado quinto de la Real orden de 2 de Noviembre de 1918, *Gaceta* del 5 del mismo, se anuncia concurso para su provisión, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en los días hábiles, de nueve á las trece, en el Negociado de Fomento de este Gobierno Civil, acompañados de los documentos que acrediten que reúnan las condiciones del artículo 94 del Código de Comercio, y los méritos que en ellos concurren, dentro del plazo de veinte días á contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 5 de Febrero de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 421

Diputación Provincial de Oviedo

Administración de Arbitrios.

Por acuerdo de esta Administración se hace saber a los deudores a la misma por introducciones de sal, Hijos de José Alonso (S en C.) y D. Angel G. Posada, vecinos de Gijón, que si en el plazo del tercer día después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no hacen efectivos sus descubiertos, se procederá a entregar las certificaciones de los mismos al Agente ejecutivo D. Jesús Gonzalez y Rodriguez, para que proceda a instruir los expedientes de apremio contra dichos deudores, conforme a lo que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 2 de Febrero de 1924.—
El Administrador, V. Herrero.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de

que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Oriente de Gijón, seguidos, entre partes, de la una como demandante D. Esteban Paniagua Fernandez, mayor de edad, casado, obrero tranviario, vecino de Gijón, representado ante esta Sala de lo Civil como apelante por el Procurador D. Eugenio Sors, y de la otra como demandado D. Aniceto Tuero Piñera, mayor de edad, casado, empleado, de la misma vecindad que el demandante, representado como apelado por los Estrados del Tribunal, en razón a su estado de rebeldía, sin que hubiera concurrido defensor alguno al acto de la vista, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada:

Resultando que contra la expresada sentencia se interpuso apelación por la representación del demandante y admitida libremente y en ambos efectos se remitieron los autos á este Tribunal, ante el que se procedió a sustanciarla con arreglo a derecho.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, con fecha veintitrés de Marzo último, por la cual declaró no haber lugar á la demanda interpuesta por D. Esteban Paniagua Fernandez, contra D. Aniceto Tuero Piñera, con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante y sin hacer especial condena de las de primera.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se publicará lo necesario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado y testimonio literal para el Juzgado de primera instancia de Oriente de Gijón, con devolución de los autos para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel J. Caramés, Deogracias Guardia, Enrique Estefania, Felipe F. Quirós.—Rubricados.

Fué publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, por el Sr. Magistrado Ponente don Deogracias Guardia, estando celebrando audiencia pública, lo que certifico.

Oviedo, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—L. Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL llevo la presente en Oviedo, veinticuatro de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Angel A. Morán.

R. al núm. 366

Esc. tip. del Hospicio provincial.